

ANTECEDENTES

- 1. Jornada electoral.** El 4 de junio¹ se llevó a cabo la elección para elegir a Gobernador en el Estado de México de 2017 a 2023.
- 2. Petición de nuevo escrutinio y cómputo.** MORENA presentó escrito ante el Consejo Distrital XXXVII con cabecera en Tlalnepantla De Baz, Estado de México, en virtud del cual solicitó la apertura de **364 paquetes electorales** para realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas atinentes.
- 3. Sesión de Cómputo Distrital.** La votación final fue 1° lugar MORENA con 40 025 votos y 2° lugar la coalición conformada por el PRI, PVEM, NA y ES con 37 669.
- 4. JI/93/2017.** MORENA promovió JIN ante el Tribunal local, para impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, porque, en su concepto: **a.** No se atendió su petición de nuevo escrutinio y cómputo, y **b.** Se actualiza la causa de nulidad de la votación recibida en diversas casillas.
- 5. Resolución.** El Tribunal local emitió la resolución declarando la nulidad de la votación en la casilla 1383 B; modificando el cómputo distrital y quedando como 1° lugar MORENA con 38 904 votos y 2° lugar la coalición conformada por el PRI, PVEM, NA y ES con 37 537.

Acto impugnado. Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/93/2017, relativo al cómputo de la elección de Gobernador en el distrito XXXVII con cabecera en Tlalnepantla De Baz.

Se declara **parcialmente fundada** la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en diversas casillas del Distrito Electoral Local XXXVII con cabecera en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por las que hace a aquellas casillas en donde el planteamiento de nuevo escrutinio y cómputo **debe desestimarse**, se debe sustancialmente por lo siguiente

Causas por la que se desestima la pretensión	No. de casillas
Casillas que ya fueron objeto de recuento.	38
Casillas en las que se solicita recuento por una causa que no constituye un supuesto para ello.	84
Casillas en las que se aduce que existen más votos nulos, pero del estudio se observa que la cantidad de votos nulos es menor a la diferencia entre primero y segundo lugares.	26
Casillas en las que se aduce que existen inconsistencias en rubros fundamentales, pero del estudio se advierte que son coincidentes o que las diferencias no son determinantes.	139
Total de casillas analizadas:	287

En cambio, respecto de las casillas que se mencionan a continuación la petición **resulta procedente**.

Causa por la que procede la pretensión	No. de casillas
Casillas en las que se aduce que existen más votos nulos y del estudio se advierte que efectivamente se actualiza dicha causal de recuento.	76
Casillas en las que se aduce que existen inconsistencias en rubros fundamentales, y las mismas resultan determinantes para el resultado en la casilla, por lo que se actualiza la causa de nulidad	1
Total de casillas analizadas:	77

SE
RESUELVE:

- PRIMERO.** Se ordena la realización de nuevo escrutinio y cómputo de la votación respecto de las casillas referidas en la presente ejecutoria pertenecientes al Distrito Electoral Local.
- SEGUNDO.** Comuníquese por oficio la presente resolución al Consejo General, a través de su Presidente, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.
- TERCERO.** Comuníquese, por conducto del Consejo Distrital a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho consejo, para los efectos precisados en la presente resolución incidental